



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 140 -2018/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica,

30 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 128-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 768752 y Reg. Exp. N° 558615, la Opinión Legal N° 051-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Memorandum N° 496-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 398-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 255-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 020-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS, el Memorandum N° 354-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 47-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE y demás documentación adjunta en ochenta y nueve (89) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Novena Disposición Final de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que las disposiciones del Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos, son de aplicación inmediata para los servidores civiles del régimen del Decreto Legislativo N° 276; así, los Artículos 40° y 41° de la referida Ley, instituyen que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, además de los derechos colectivos previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 70° de su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, que debe contener un proyecto de convención colectiva según lo establecido por el artículo 43 de la Ley; pliego que necesariamente debe presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el literal d) del Artículo 44° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 73° de su Reglamento General, establece que los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 07 de febrero del 2018, se constituye la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego de Reclamos 2018-2019 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central;

Que, a tal efecto, la Comisión Negociadora después de deliberar las peticiones formuladas por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, con fecha 21 de marzo del 2018 suscribe el Acta Ordinaria de la Comisión Negociadora del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 140 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

30 MAY 2018

Regional de Huancavelica, del cual se puede advertir que sólo se aceptaron los puntos de demanda referidos al bienestar de los trabajadores, por lo que amerita su aprobación;

Que, en ese sentido, habiéndose dispuesto la implementación de los Acuerdos contenidos en el Acta Ordinaria de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Área de Bienestar Social, presenta el "Plan de Acuerdo de la Comisión Negociadora 2018 de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica", para su aprobación correspondiente;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 051-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, conforme a la revisión y análisis efectuado, manifiesta que el "Plan de Acuerdo de la Comisión Negociadora 2018 de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica" elaborado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el marco del Acta Ordinaria de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, que contiene seis (06) acuerdos aceptados por la Comisión Negociadora y que al constituir éstas compensaciones no económicas, es decir que en ninguno de los casos existirá transferencia dineraria efectiva a favor los trabajadores, acorde con lo señalado en el Artículo 29°, literal b) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil que señala la COMPENSACIÓN NO ECONÓMICA está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles, además de no encontrarse en el catálogo de prohibiciones en materia presupuestal contenido en el Artículo 6° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde sea aprobado;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y con fines de ejecutar los Acuerdos arribados, en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

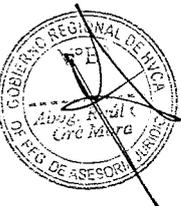
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Ordinaria de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 21 de marzo del 2018, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el "Plan de Acuerdo de la Comisión Negociadora 2018 de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica", presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que en calidad de anexo en diez (10) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Convenio Colectivo contenido en el Acta Ordinaria de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica de fecha 21 de marzo del 2018, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 140 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

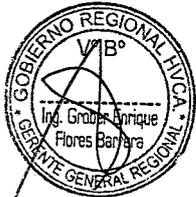
30 MAY 2018

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, realizar las acciones administrativas de carácter presupuestal que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del “Plan de Acuerdo de la Comisión Negociadora 2018 de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica”, debiendo informar al Despacho de la Gerencia General Regional para la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodolfo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL